

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SESEA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es una Institución de educación privada registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.
- b) Dentro del objetivo y finalidad de "LA ULSA" está en proporcionar formación profesional mediante la impartición académica, cultural y deportiva universitaria, así como extender estas funciones a la vinculación de sus alumnos a los sectores público, privado y social para la consolidación de su institución.
- c) Que el Mtro. José Salvador Benavides Castro que comparece a firmar este contrato, cuenta con la representación legal de "LA ULSA", según consta en la Escritura Pública No. 39813 volumen No. 1935 certificada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, titular de la notaría No. 8 de la ciudad de Chihuahua.
- d) "LA ULSA" señala como domicilio el ubicado en la calle Lomas de Majalca, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31625, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA SESEA":

- a) Declara que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y gestión, creado mediante el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que para la realización de sus objetivos tiene la facultad de celebrar todo tipo de convenios y contratos, con las limitaciones que se deriven de su Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable.
- c) Que el **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acreditando su personalidad mediante acuerdo ACT-OG-SESEA-21/10/2022.4 aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha de 21 de octubre del 2022 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

- d) Que tiene como objeto, entre otros: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el Apartado A del artículo 187 de la Constitución Política y en la Ley del Sistema Anticorrupción, ambas para el Estado de Chihuahua.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, Chih.

"LAS PARTES"

Declaran a través de sus representantes, contar con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, que no existe dolo ni mala fe, y por lo tanto se sujetan a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de profesores, estudiantes y profesionales y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia y el conocimiento en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal profesional de "**LA SESEA**" en los programas de estudio de "**LA UNIVERSIDAD**"
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- f) Que los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" puedan realizar Prácticas profesionales y servicio social en "**LA SESEA**".

TERCERA. COOPERACIÓN ACADEMICA

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá, a solicitud expresa del interesado, organizar cursos de actualización tanto administrativa como del área respectiva de especialización, que cubran las necesidades de capacitación del personal de "**LA SESEA**". El costo de los cursos mencionados en esta cláusula, correrán por cuenta de "**LA SESEA**" previo acuerdo con "**LA UNIVERSIDAD**", a través de la **Coordinación de Educación Continua**. Adicionalmente se le dará un precio preferencial a "**LA SESEA**" en la renta de las instalaciones previo acuerdo específico para el uso de las mismas y siempre y cuando no interfiera con las actividades que normalmente "**LA UNIVERSIDAD**" desarrolla.

CUARTA. DESCUENTOS

“**LA UNIVERSIDAD**” en virtud de la celebración de este instrumento, se compromete a otorgar un esquema de descuentos en estudios de posgrado al personal de “**LA SESEA**” y colaboradores que presten su servicio en esta empresa.

Adicionalmente, “**LA UNIVERSIDAD**” cuenta con un programa de Educación a distancia y Centro de Idiomas al cual el personal de “**LA SESEA**” podrá acceder a él mediante un trato preferencial al personal de “**LA SESEA**” y colaboradores que presten su servicio en esta empresa.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido, reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. EVALUACIÓN.

Las Partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Quedando en libertad cada una de Las Partes de terminarlo anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminarlo, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y

las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA TERCERA CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION.

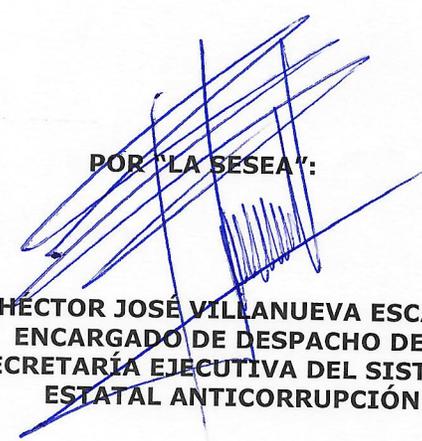
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento seta resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada a una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 08 días del mes de agosto de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD":


**MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO
RECTOR**

POR "LA SESEA":


**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

TESTIGOS:

POR "LA UNIVERSIDAD":


**MTRA. ANA LILIA VALENCIA PRADO
DIRECTORA ACADEMICA**

POR "LA SESEA":


**LIC. VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL**